

ACTA-ACUERDO

Entre La Unión Obrera de la Construcción de la república argentina UOCRA Seccional TRELEW representada en este acto por los señores MATEO BENIGNO SUAREZ – DNI 18.508.338 , en su carácter de Secretario General y MARCELO GUSTAVO MIGUENS –DNI 22.934.683 en su carácter de Secretario Adjunto, ambos fijando domicilio en la calle Alem y José Hernández de la ciudad de Trelew, Departamento Viedma, provincia de Chubut, en adelante denominados "El Gremio" y por la otra parte la Empresa Construtora Norberto Odebrecht S.A. representada en este acto por el señor Angel Fermín Calducci, en su carácter de apoderado, quien acredita identidad con el D.N.I. Nº 10.477.004 constituyendo el domicilio a efectos del presente en la calle Alm Nº 855 – Piso 32 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante "La Empresa", y ambas en forma conjunta denominadas en adelante "las Partes" acuerdan en celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "La Empresa" manifiesta que en la actualidad se encuentra iniciando la Obra de Adecuación de la Planta Compresora de Gas dentro de los predios de Transportadora Gas del Sur S.A. ubicada en Garayalde – Provincia de Chubut, en el marco del Proyecto "Ampliación de la Capacidad de Transporte Firme de Gas 2006-2008".

Actualmente emplea una plantilla, según el Anexo I que forma parte de la presente, de trabajadores de la Unión Obrera de la Construcción (UOCRA), todos encuadrados en la Ley 22.250 y CCT 76/75-Zona "B" y como Anexo II se adjunta el registro con las firmas de cada uno de ellos correspondiente a la Asamblea realizada en obra por los Delegados ANTIECO CLAUDIO BENEDICTO – DNI 30.550-809 Y SANDOVAL PAULINO JAVIER – DNI 27-986-650 dando conformidad a las condiciones del presente Acuerdo.

Complementariamente se adjunta como Anexo III la documentación correspondiente al acto eleccionario y designación de los Delegados del Gremio correspondiente a ANTIECO y SANDOVAL citados anteriormente

SEGUNDA: Que respecto de los trabajadores mencionados y a los que en adelante se incorporen exclusivamente a la mencionada obra cualquiera sea su categoría o calificación profesional del CCT indicado en Cláusula PRIMERA, las Partes acuerdan que la Empresa a partir del 01 de Mayo de 2012 abonará a los trabajadores por encima de los conceptos pautados y homologados en el CCT 76/75-Zona "B", un concepto Extraordinario Adicional el cual tendrá carácter remunerativo y además será No Bonificable, es decir, no generará adicionales de ninguna clase, ni será tenido en cuenta para el cálculo de horas extras, cálculo de Fondo de Cese Laboral, Premio de asistencia, SAC, Adicionales pautados en el CCT 76/75, Horas Feriadas, Vacaciones y Licencias de ninguna índole, según condiciones indicadas a continuación:

1. **DENOMINACIÓN:** Dicho concepto se denominará "**ADICIONAL SSTMA y CALIDAD**" y tiene por objeto la Adherencia a las Reglas de Salud-Seguridad del Trabajo-Medio Ambiente y Calidad.
2. **VALOR QUINCENAL INDIVIDUAL (VQI):** Será un importe de \$ 600 (Pesos Seiscientos) por quincena como valor unico y uniforme para todas las categorías de CCT 76/75 de los trabajadores de la Obra que correspondan.

ANGEL F. CALDUCCI
APODERADO

LUIS ERNESTO CANDIA
JEFE DEPARTAMENTO
POLICIA DEL TRABAJO
Delegación Regional Trelew
SECRETARIA DE TRABAJO



3. **METODOLOGIA DE CALCULO:** El Valor Quincenal Individual en Pesos (VQI) se calculará respetando la siguiente fórmula:

$$V\$ = \$ (VQI \times CI) \times A \times K$$

Donde:

V\$ = Es el Importe en Pesos Resultante del Adicional SSTMA y Calidad individual de la Quincena correspondiente.

VQI = Es el Valor Quincenal Individual de cada categoría descripta en el Punto 2. de la Cláusula SEGUNDA.

CI = Es el Coeficiente de Calificación Individual de cada trabajador en la quincena correspondiente, utilizando para la determinación del cálculo del presente Adicional los rangos siguientes:

Excelente =	1 (100%)
Muy Bueno =	0,80 (80%)
Bueno =	0,60 (60%)
No cumplimiento =	0 (Cero)

A = Es el Coeficiente de la Asistencia Perfecta Individual de cada trabajador en la quincena correspondiente considerando si ha cumplido o no con los requisitos determinados en el Artículo 52 del CCT 76/75 para la percepción de tal rubro, siendo por ende aplicable para el cálculo del presente Adicional el valor indicado a continuación:

Cumplimiento requisitos Asistencia Perfecta =	1
No cumplimiento requisitos Asistencia Perfecta =	0

K = Es el Coeficiente que evalúa la Situación de ocurrencia general o parcial de paro, medida de fuerza, medida disciplinaria o acatamiento a las instrucciones impartidas por Constructora Norberto Odebrecht S.A. por parte de los trabajadores o terceros, siendo por ende aplicable para el cálculo del presente Adicional el valor indicado a continuación:

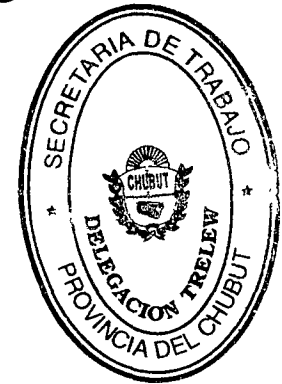
Situación de No Ocurrencia =	1
Situación de Ocurrencia =	0

4. **FORMA DE PAGO:** El importe en Pesos resultante del Adicional SSTMA y Calidad será liquidado y abonado al trabajador que le correspondiere junto a los haberes de la Quincena respectiva.

TERCERA: Las Partes acuerdan que el presente Concepto Extraordinario Adicional se establece en el marco de lograr el entendimiento y mantenimiento del diálogo necesario tendiente a lograr la convivencia mutua entre las partes, y a agotar todas las instancias de diálogo sin medidas de acción directa por ninguna de las partes cuando existiere una diferencia de interpretación entre ambas, proponiendo redoblar esfuerzos buscando una salida conciliatoria de común acuerdo con la intención de lograr el objetivo propuesto en el desarrollo y ejecución de los trabajos de obra.

Quedan exceptuadas de esta situación el paro total de actividades que fuera dispuesto a Nivel Nacional por la conducción de la JOCRA y/o de la CGT y por la otra parte las causales de

ANGEL F. CALDUCCI
PODERADO



LUIS ERNESTO CANDIA
JEFE DEPARTAMENTO
POLICIA DEL TRABAJO
Delegación Regional Trelaw
SECRETARIA DE TRABAJO

[Signature]

[Signature]

[Signature]

medidas disciplinarias y extremas que le corresponden a las empresas en concordancia con la legislación vigente..

A su vez la Empresa confirma su obligación de suministrar la comida a los trabajadores en su horario laboral en excelentes condiciones de salubridad, cantidad, calidad, variedad del menú y calorías suficientes.

CUARTA: El presente Acta-Acuerdo será presentado por las Partes intervinientes para ser homologado por la autoridad de aplicación del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de Nación. Las partes efectuarán todos y cada uno de los actos que fueren necesarios a los efectos de poder dar cumplimiento con la homologación del presente, prestando toda su colaboración a tal fin.

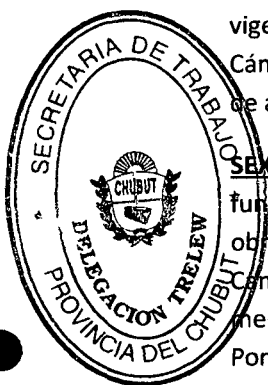
Las Partes convienen además presentar en forma simultánea ante la Secretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de Chubut el presente Acuerdo para que dicho organismo proceda a su Registración.

QUINTA: Este Adicional será el único y exclusivo Concepto Extraordinario correspondiente a los salarios de los trabajadores encuadrados en la ley 22.250 y CCT 76/75-Zona "B" y los acuerdos futuros entre UOCRA Nacional y la Cámara Argentina de la Construcción que sean debidamente homologados ante la autoridad de aplicación exclusivamente durante todo el período de ejecución de la obra.

También se deja establecido que los valores indicados en la Cláusula SEGUNDA – Punto 2., son con base al mes de Marzo de 2012 y se ajustarán en los mismos porcentajes y fechas de vigencias que se podrían establecer en las próximas paritarias entre UOCRA Nacional y la Cámara Argentina de la Construcción que sean debidamente homologadas ante la autoridad de aplicación exclusivamente durante todo el período de ejecución de la obra.

SEXTA: Complementariamente la empresa manifiesta que procederá a montar y dejar en funcionamiento el correspondiente campamento, para alojar los trabajadores directamente en obra bajo la condición de Campamentados, estableciendo un Adicional Especial por Campamento para sustituir la cantidad de horas de viaje actuales que no deban ser realizadas mensualmente de acuerdo al nuevo esquema de jornada laboral que se tal situación genere. Por tal motivo las partes dejan establecido que mientras tanto las horas diarias de viaje actuales hasta la Obra, ida y vuelta, se reconocidas a cada trabajador indicado anteriormente con un valor uniforme para todas las categorías del CCT 76/75 correspondiente al de la categoría de Oficial y se calcularán según la distancia del domicilio declarado por cada trabajador y aceptado por la empresa hasta la Obra, de acuerdo al siguiente esquema:

- Hasta los 100 km. de distancia a la Obra corresponde abonar 2 (dos) horas por cada día trabajado.
- Hasta los 200 Km. de distancia a la Obra corresponden abonar 4 (Cuatro) horas por cada día trabajado.
- Más de 200 Km. de distancia a la Obra corresponden abonar 7 (Siete) horas por día trabajado.



LUIS ERNESTO CANO
JEFE DEPARTAMENTO
POLICIA DEL TRABAJO
Delegación Regional Telew
SECRETARIA DE TRABAJO

ANGEL F. CALDUCCI
APODERADO

[Handwritten signatures]

SEPTIMA: Las Partes acuerdan que para las empresas subcontratistas y los trabajadores de dichos subcontratistas contratados para La Empresa, que desarrollen tareas durante todo el periodo de permanencia en la Obra, también serán de aplicación los mismos términos y condiciones del presente Acta-Acuordo. Por lo cual cada empresa subcontratista firmará un convenio de adhesión al presente con la Empresa.

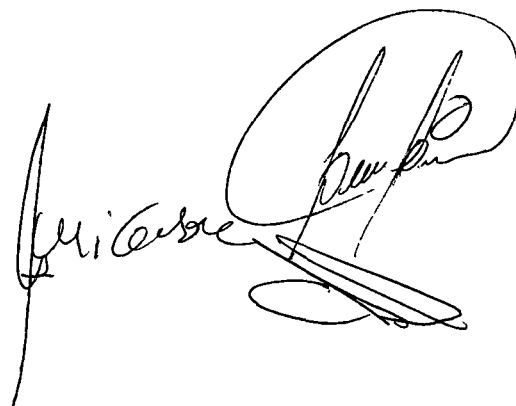
OCTAVA: A efectos legales, los firmantes constituyen los domicilios en el encabezamiento del presente, en los que serán válidas todas las notificaciones, interpelaciones y diligencias que entre ellos se cursen, aunque no vivan en los mismos y/o se halle persona alguna.

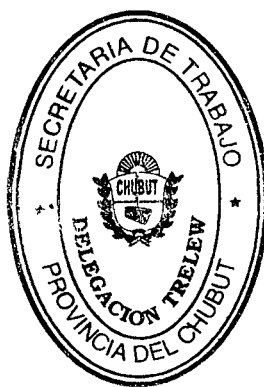
NOVENA: En caso de incumplimiento se conviene la jurisdicción ordinaria de La Justicia del Trabajo de la Provincia del Chubut y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

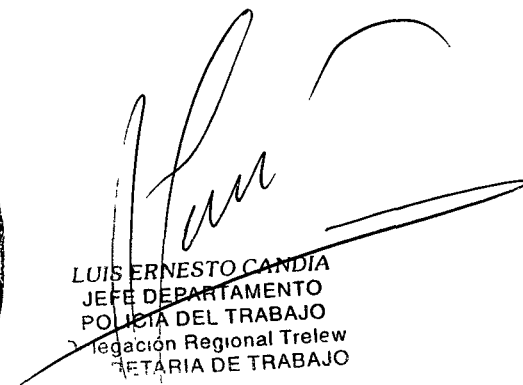
Se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los 15 días de mes de Mayo de 2012 en la ciudad de Trelew, provincia de Chubut, domicilio de **La UOCRA Seccional Trelew**.

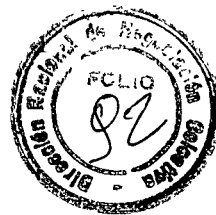

ANGEL F. CALDUCCI
APODERADO








LUIS ERNESTO CANDIA
JEFE DEPARTAMENTO
POLICIA DEL TRABAJO
Delegación Regional Trelew
SECRETARIA DE TRABAJO



EXPEDIENTE 1.555.360/13

En la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de Agosto de 2013, comparece al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mi Luis Emir Benítez, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento No 3, el Sr. Hugo Domingo Ferreyra, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)**.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, el Señor Ferreyra manifiesta, que en el carácter invocado, viene a ratificar expresamente en todas sus partes el contenido del acuerdo suscripto por las autoridades de la Seccional Trelew y la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. agregado a estas actuaciones y solicita a esta Autoridad de aplicación la pertinente homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 16,30 hs. firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.G.
D.N.G. MTEVSS



EXPEDIENTE 1.555.360/13

En la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de Agosto de 2013, comparece al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, por ante mi Luis Emir Benítez, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento No 3, el Sr. Hugo Domingo Ferreyra, en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)**, conjuntamente con el Dr. Eduardo Cataldi, abogado de la entidad gremial.-.....

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, el Señor Ferreyra manifiesta, que en el carácter invocado, viene a ratificar expresamente en todas sus partes el contenido de los acuerdos suscriptos por las autoridades de la Seccional Trelew y la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A., obrante a fs. 19/20; 22/23 y 33/37 de las presentes actuaciones y solicita a esta Autoridad de aplicación la pertinente homologación.-.....

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 14,30 hs. firmando de conformidad por ante mi para constancia.-.....

PARTE SINDICAL

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
O.N.R.T - MTE y SS